



Veinte maravedies.

**SELLO QVARTO, VEIN-
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.**

Diego Garcia Balladolib
Villa, como mas ayalugar Ante V. m. p. n. r. c. y p. n. r. c.
querere el casero que nombra de la mina, se allan, una
Minas de Barracas, constituidas por Juan Garcia
Corrao V. m. que fue de esta Plaza qualer susitis, y p.
su Barraca, con los planes y menogietes, adho casa
ro, campos alvuro dho Theresa Lucas, Viudad de San
Cano, Verino que fue arimmo de esta Thavilla en
dos vientos, y quarenta m. y p. n. r. c. y p. n. r. c. de que en el
Refesado Plan, y sus falsas, ne revito de su tenen
no, para otar viendur, lo que no pueda ser cau
tar, ament que, no se comienda la onaria con nes
pondiente ponesta villa, y p. n. r. c. d. ando como p.
dando en su dene fono, por el maior cumto de
sus Verinos contribuyentes del Real Servicio, lo
que hago presente a V. m. p. n. r. c. por lo mismo se in
van en vista de esta m. p. n. r. c. p. n. r. c. uacion
pido, y supp. p. n. r. c. se me comienda esta grania, por no
sui tan como no resulta por furio alguno de tor
tero, que en el Ruvine Merred en justitia
la que pido, y para ello d. y p. n. r. c.

Diego Garcia Balladolib

Por lo que mediante aque el sito que se dize en dha grania
recompensa de dos Thavillas, a corta biferiennia
A V. m. p. n. r. c. q. esta Raiga sobre ellas, pueras rics
Justicia Curpa y Garcia

Aguerdo? En la villa de Molina en veinte dia del mes de Mayo